

8607  
12-09-19

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 8607 DE 12 SEP 2019

Por la cual se inicia una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos

**LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE PROTECCIÓN A USUARIOS DEL SECTOR TRANSPORTE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Ley 1480 de 2011, la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 2409 de 2018 y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que la Superintendencia de Transporte es un organismo descentralizado del orden nacional, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrita al Ministerio de Transporte<sup>1</sup>.

De igual forma, se previó que estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte<sup>2</sup> (i) las sociedades con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte; (ii) las entidades del Sistema Nacional de Transporte<sup>3</sup>, establecidas en la Ley 105 de 1993<sup>4</sup> excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte que legalmente les corresponden; y (iii) las demás que determinen las normas legales<sup>5</sup>.

**SEGUNDO:** El numeral 8 del artículo 5 del Decreto 2409 de 2018<sup>6</sup> establece que es función de la Superintendencia de Transporte “[a]delantar y decidir las investigaciones administrativas a que haya lugar por las fallas en la debida prestación del servicio público de transporte, puertos, concesiones, infraestructura, servicios conexos, y la protección de los usuarios del sector transporte” (Negrita fuera de texto).

**TERCERO:** Las funciones encargadas al despacho del Superintendente para la Protección de Usuarios del Sector Transporte, contenidas en el artículo 12 del Decreto 2409 de 2018, se dispuso entre otras las siguientes:

<sup>1</sup> Cfr. Artículo 3 del Decreto 2409 de 2018.

<sup>2</sup> Cfr. Decreto 101 de 2000 artículo 42. Vigente de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2409 de 2018.

<sup>3</sup> “Artículo 1º. Sector y Sistema Nacional del Transporte. Integra el sector Transporte, el Ministerio de Transporte, sus organismos adscritos o vinculados y la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional, en cuanto estará sujeta a una relación de coordinación con el Ministerio de Transporte,

*Conforman el Sistema de Nacional de Transporte, para el desarrollo de las políticas de transporte, además de los organismos indicados en el inciso anterior, los organismos de tránsito y transporte, tanto terrestre, aéreo y marítimo e infraestructura de transporte de las entidades territoriales y demás dependencias de los sectores central o descentralizado de cualquier orden, que tengan funciones relacionadas con esta actividad.”*

<sup>4</sup> “Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones”

<sup>5</sup> Lo anterior, en congruencia por lo establecido en el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996 y demás leyes aplicables a cada caso concreto.

<sup>6</sup> “Por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones”

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

- "(...)2. Velar por el cumplimiento de los principios de libre acceso, seguridad y legalidad en la protección de los usuarios del sector transporte.  
3. Dirigir y orientar el ejercicio de las funciones de vigilancia, inspección y control del cumplimiento de las normas de protección a usuarios del sector transporte.  
4. Impone, de acuerdo con el procedimiento aplicable, las medidas y sanciones que correspondan de acuerdo con la ley, como consecuencia de la infracción de las normas relacionadas con las normas de protección a usuarios del sector transporte. (...)"

**CUARTO:** De acuerdo con lo anterior, en el artículo 13 del Decreto 2409 de 2018, se establece que, la Dirección de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte tiene, entre otras funciones:

- "1. Ejercer la labor de inspección y vigilancia en relación con el cumplimiento de las normas de protección al usuario del sector transporte.  
2. Tramitar y decidir, en primera instancia, las investigaciones administrativas que se inicien de oficio o a solicitud de parte por presunta infracción a las disposiciones vigentes sobre protección al usuario del sector transporte.  
3. Imponer las medidas y sanciones que correspondan de acuerdo con la ley, por la inobservancia de órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia o por la obstrucción de su actuación administrativa, previa solicitud de explicaciones y práctica de pruebas si hay lugar a ello. (...)"

De conformidad con lo anterior, corresponde conocer este caso en primera instancia a la Dirección de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte de la Superintendencia Delegada para la Protección de Usuarios del Sector Transporte.

**QUINTO:** Que de conformidad con los artículos 109 y 110 de la Ley 1955 de 2019<sup>7</sup>, la Superintendencia de Transporte es ahora la autoridad competente para velar por la protección al usuario del transporte aéreo, así:

**"Artículo 109. Protección de Usuarios de Transporte Aéreo.** La Superintendencia de Transporte es la autoridad competente para velar por la observancia de las disposiciones sobre protección al usuario del transporte aéreo, así como para adelantar las investigaciones e imponer las sanciones o medidas administrativas a que haya lugar por las infracciones a las normas aeronáuticas en lo referente a los derechos y deberes de los usuarios del transporte aéreo, excluyendo aquellas disposiciones relacionadas con la seguridad operacional y seguridad de la aviación civil; cuya competencia permanecerá en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil. Las multas impuestas por la Superintendencia de Transporte tendrán como destino el presupuesto de esta.

(...)

**Artículo 110. Protección al Turista.** Modifíquese el parágrafo 2º y adíjúñese un parágrafo transitorio al artículo 25 de la Ley 1558 de 2012 el cual quedará así:

**Parágrafo 2º.** Las reclamaciones que se susciten en desarrollo de la prestación y comercialización del servicio del transporte aéreo, serán resueltas por la Superintendencia de Transporte como única entidad competente del sector, dando aplicación al procedimiento sancionatorio del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes.

(...)."

**SEXTO:** Que el numeral 3.10.1.8.1. de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (en adelante RAC) indican lo siguiente:

**"3.10.1.8.1. Desistimiento.**

*En aplicación del artículo 1878 del Código de Comercio, el pasajero podrá desistir del viaje antes de su iniciación, dando aviso al transportador o a la agencia de viajes con al menos veinticuatro (24) horas de antelación a la realización del vuelo.*

<sup>7</sup> "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

*En estos casos, el transportador o agencia de viajes, podrá retener una suma de dinero, de acuerdo con lo regulado en el presente numeral.*

*El transportador o agencia de viajes, de acuerdo con las condiciones de la tarifa, podrá retener el porcentaje pactado, el cual no podrá ser superior al 10% del valor recibido por concepto de tarifa, excluyendo tasas, impuestos y tarifa administrativa. La retención que se hace al pasajero se efectuará a favor del transportador.*

*Lo dispuesto en el presente numeral no aplicará cuando se trate de tarifas promocionales, salvo que sea ofrecido por el transportador, en cuyo evento se aplicará de conformidad con las condiciones ofrecidas.*

*Las tarifas promocionales no podrán ser publicadas u ofrecidas hasta tanto sus condiciones no sean registradas ante la Oficina de Transporte Aéreo de la UAEAC.*

*En caso de desistimiento, la aerolínea o agencia que haya efectuado la venta del tiquete, dará orden a la entidad financiera de la devolución correspondiente en un término no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud del pasajero.*

*La aerolínea y/o agente de viajes, deberá reembolsar el dinero al pasajero en un plazo máximo de treinta (30) días calendario a partir de la comunicación del desistimiento.*

*Si el pasajero desiste del viaje dando aviso a la agencia de viajes que realizó la venta del tiquete como intermediario, esta procederá al reembolso del dinero al pasajero una vez la aerolínea ponga a su disposición el monto correspondiente, sin perjuicio del plazo de treinta (30) días previsto en el inciso anterior para que el reembolso del dinero al pasajero se haga efectivo."*

**SÉPTIMO:** Que los hechos que dieron inicio a las actuaciones administrativas adelantadas por este Despacho, son los siguientes:

#### 7.1. Radicado 20195605497822

7.1.1. Mediante Radicado 20195605497822 de 05 de junio de 2019, la Unidad Administrativa de Aeronáutica Civil remite la queja presentada por el señor Harrison Alberto Utria Gómez, en la que informó un presunto incumplimiento al reembolso a favor del usuario en ejercicio de la figura desistimiento de la compra por parte de la sociedad Fast Colombia S.A.S. – Viva Air Colombia (en adelante la sociedad investigada o Fast Colombia S.A.S.), aclarando lo siguiente:

7.1.1.1. Que en el 02 de enero de 2019 realizó la compra de unos tiquetes aéreos para la ruta Bogotá-Cartagena, con reserva V2PS5L para el 07 de enero de 2019.

7.1.1.2. Que el 05 de enero de 2019 le informó a la aerolínea que no iba a realizar el vuelo adquirido por cuanto se presentó un asunto de índole familiar.

7.1.1.3. Que la aerolínea Fast Colombia S.A.S. le informó que podía realizar el cambio de los tiquetes sin cobro de penalidad de acuerdo con lo sucedido por lo que debía remitir unos documentos para acreditar unos requisitos, que teniendo en cuenta que no contaba con la totalidad de los documentos el 28 de enero de 2019 informa a la sociedad investigada que realizará el proceso de reembolso.

7.1.1.4. Que el mismo 28 de enero de 2019 la sociedad Fast Colombia S.A.S. le informó al pasajero que se iba a adelantar el proceso de reembolso, el cual se realizaría en un término de treinta (30) días calendario.

7.2.1.5. Que a la fecha de radicar la queja el usuario no había recibido el reembolso del dinero por parte de la aerolínea, informando que ya habían pasado los treinta (30) días calendario, indicados al momento de hacer la solicitud.

7.1.1.6. Que la sociedad Fast Colombia S.A.S. informó a esta Dirección que el reembolso se hizo efectivo el 04 de julio de 2019.

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

**OCTAVO:** Como resultado de las actuaciones adelantadas de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, dentro del expediente obran como pruebas las siguientes:

**8.1. Radicado 20195605497822**

**8.1.1. Documentales**

8.1.1.1. Queja presentada con número de radicado 20195605497822 del 05 de junio de 2019, con sus respectivos anexos.

8.1.1.2. Radicado 20191000199201 del 14 de junio de 2019, mediante el cual se realizó requerimiento a la sociedad Fast Colombia S.A.S.

8.1.1.3. Radicado 20195605720292 del 15 de agosto de 2019, mediante el cual la sociedad Fast Colombia S.A.S. da respuesta a requerimiento realizado por la Autoridad.

**NOVENO:** Que con fundamento en todo lo que se ha expuesto procederá esta dirección a precisar la imputación jurídica que se formulará mediante este acto administrativo de la siguiente manera:

**9.1. Radicado 20195605497822**

**CARGO UNICO:** Presunto incumplimiento al numeral 3.10.1.8.1. de los RAC, el cual señala la obligación de realizar el reembolso del dinero en un término de treinta (30) días, al ejercer el desistimiento por parte del pasajero.

El numeral 3.10.1.8.1. de los RAC, hace mención de la figura del desistimiento de la compra realizada por el usuario del servicio de transporte aéreo, en la que el consumidor debe cumplir con unos requisitos para realizar la solicitud ante la aerolínea o la agencia de viajes, dentro de los cuales se encuentra que la reclamación se realice con un término superior a veinticuatro (24) horas antes del vuelo y en los casos en que proceda se realizará el reembolso en un término no superior a treinta (30) días calendario.

Cuando el pasajero cumple con las condiciones establecidas en la norma se debe tramitar por parte de la aerolínea el reembolso del valor del boleto, descontando un máximo del 10% del valor recibido por concepto de tarifa (en caso que la tarifa sea reembolsable), excluyendo tasas, impuestos y tarifa administrativa, el reembolso debe realizarse en un plazo máximo de 30 días calendario, en caso de que se haya superado ese término sin realizar el reembolso y cumpliendo el usuario con sus requisitos se estaría frente a un incumplimiento de las disposiciones contenidas en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.

Ahora bien en el presente caso se observa como el señor Harrinson Alberto Utria Gómez, cumplió con las obligaciones contenidas en el numeral 3.10.1.8.1. de los RAC para ejercer el derecho al desistimiento de la compra, situación que fue reconocida por la sociedad Fast Colombia S.A.S. quien procedió a adelantar el proceso de reembolso, pero que transcurridos más de 4 meses (solicitud el 28 de enero de 2019 y radicación queja 05 de junio de 2019) no se había realizado la devolución a favor del pasajero, posteriormente y de acuerdo con lo informado por la sociedad Fast Colombia S.A.S. se realizó el reembolso el día 04 de julio de 2019, incumpliendo presuntamente los términos establecidos en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, que indican un plazo máximo de 30 días calendario para realizar el reembolso al consumidor.

Así las cosas, se tiene que posiblemente Fast Colombia S.A.S. puede estar infringiendo lo dispuesto en el numeral 3.10.1.8.1. de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, por cuanto no se dio cumplimiento al plazo máximo para realizar el reembolso a favor del pasajero ejerciendo el desistimiento de la compra, razón por la cual esta Dirección deberá verificar si en efecto la sociedad incumplió o no con lo dispuesto en la normatividad citada. En caso de que se verifique su incumplimiento, se impondrá la sanción señalada en el literal (a) de la sección 13.556 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.

**DÉCIMO:** Que en aplicación al artículo 50 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, esta Dirección inicia la presente investigación administrativa mediante la formulación de cargos correspondientes, a la sociedad Fast Colombia S.A.S. – Viva Air Colombia identificada con NIT. 900313349 - 3, por la posible vulneración a la disposición establecida en el numeral 3.10.1.8.1. de los RAC.

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

**DÉCIMO PRIMERO:** Que de encontrarse probada la existencia de las irregularidades, se impondrán las sanciones de los RAC<sup>8</sup>, que señalan lo siguiente:

**11.1. Radicado 20195605497822**

**11.1.1.** En cuanto al posible incumplimiento al numeral 3.10.1.8.1. de los RAC, el cual señala la obligación de realizar el reembolso del dinero en un término de treinta (30) días calendario, al ejercer el desistimiento por parte del pasajero.

De encontrarse probada la infracción al numeral 3.10.1.8.1. de los RAC, se impondrá la siguiente sanción:

**"13.556 Serán sancionados con multa equivalente a ciento veinte (120) salarios mínimos legales mensuales vigentes:**

**(a)** *La empresa de servicios aéreos comerciales de transporte público, agencia de viajes o intermediario, que no cumplan con respecto a los derechos de retracto y desistimiento de los usuarios, como por ejemplo: el reembolso del dinero, el cumplimiento de los plazos de reembolso y, en general, los deberes y condiciones estipulados en el RAC 3."*

**DÉCIMO SEGUNDO:** Dosificación De La Sanción. De igual manera al momento de imponer la sanción, si fuera el caso, se valorarán las circunstancias que inciden para atenuar o agravar la respectiva sanción, de conformidad con la sección 13.300 de los RAC que señala:

**12.1. Atenuantes:**

**"13.300 De las circunstancias atenuantes y agravantes**

**(a)** *Son circunstancias que atenúan la sanción:*

- (1)** *No registrar sanciones dentro de los tres (3) años anteriores.*
- (2)** *Presentarse voluntariamente ante la autoridad aeronáutica e informar sobre la falta.*
- (3)** *Cualquier otra circunstancia demostrable que haga menos gravosa la infracción cometida, que implique ausencia de riesgos para la seguridad aérea o de perjuicios para los terceros.*

**PARÁGRAFO:** En caso de existir alguna de las anteriores circunstancias atenuantes, la dependencia competente para sancionar, previa evaluación de los fundamentos de hecho y de derecho, disminuirá el monto de la multa correspondiente hasta en un 50 %, asignándole un 16.66% a cada una de las anteriores circunstancias de atenuación.

**12.2. Agravantes:**

**(b)** *Son circunstancias que agravan la sanción:*

- (1)** *El haber cometido la falta para ejecutar u ocultar otra.*
- (2)** *La preparación ponderada del hecho.*
- (3)** *Obrar en coparticipación o con complicidad de otro.*
- (4)** *Ejecutar el hecho u omisión aprovechando situación de calamidad o infortunio.*
- (5)** *Generar situación de peligro con o sin consecuencias para la seguridad operacional o la seguridad de la aviación civil.*

<sup>8</sup> "...Parágrafo. - El reglamento aeronáutico fijará los criterios para la imposición de las sanciones de que trata el presente artículo."

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

(6) *No adoptar medidas preventivas para evitar o neutralizar las consecuencias de la falta o no tomar medidas inmediatas para evitar su repetición, cuando estas procedan.*

(7) *Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.*

(8) *La reincidencia.*

(c) *En caso de reincidencia comprobada en relación con la misma falta cometida dentro de los tres (3) años anteriores, la sanción impuesta conforme a los numerales siguientes, podrá duplicarse. La suspensión de permisos o licencias que al duplicarse con ocasión de la reincidencia alcancen un término superior a ciento ochenta (180) días calendario, podrá convertirse en cancelación de dichos permisos o licencias.*

(d) *En caso de existir agravantes, la dependencia competente para sancionar, previa evaluación de los fundamentos de hecho y de derecho, aumentará el monto de la multa correspondiente en un 8.33% por cada una de las anteriores circunstancias agravación.*

(e) *La concurrencia de agravantes o atenuantes en la comisión de la infracción, se tendrá en cuenta para dosificar las sanciones en el momento procesal de emitir el correspondiente fallo.*

(f) *En todo caso, los criterios para la dosificación de la sanción accesoria deben ser iguales o tenidos en cuenta al momento de ser utilizados para la sanción principal."*

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS** contra la sociedad **Fast Colombia S.A.S. – Viva Air Colombia** identificada con NIT. 900313349 - 3, por la presunta vulneración a las disposiciones contenidas en el numeral 3.10.2.13.1. de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER** a la sociedad **Fast Colombia S.A.S. – Viva Air Colombia** identificada con NIT. 900313349 - 3; un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para presentar descargos, y solicitar y/o aportar las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 336 de 1996 y el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informándole que el expediente se encuentra a su disposición en las oficinas de la Dirección de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte, ubicada en la Calle 63 Número 9A-45 Piso 2 y 3 de la ciudad de Bogotá, con el fin de que pueda revisar la información recaudada por la Superintendencia de Transporte, de conformidad con el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al representante legal o a quien haga sus veces de la sociedad **Fast Colombia S.A.S. – Viva Air Colombia** identificada con NIT. 900313349 - 3.

**ARTÍCULO CUARTO:** Surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma a la Dirección de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte de la Superintendencia Delegada de Protección a Usuarios del Sector Transporte para que obre dentro del expediente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez se haya surtido la notificación a la investigada, **PUBLICAR** el contenido de la presente resolución a los terceros indeterminados para que intervengan en la

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

presente actuación de conformidad con lo previsto en el artículo 37 inciso final y en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 47<sup>9</sup> del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Directora de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte

- 8607

12 SEP 2019  
ANDREA PORTILLO OROSTEGUI

**Notificar:**

**FAST COLOMBIA S.A.S.**

Felix Antelo,

Representante legal o quien haga sus veces

Vía El Porvenir 500 Mt Después Del Tablazo Sec. Llano Grande  
Rionegro - Antioquia

Anexa: Certificado de existencia y representación legal de Fast Colombia S.A.S. (A 11 folios)  
Proyectó: Jhon Edison Villamil Ruiz

<sup>9</sup> **Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio.** Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.

Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso" (Negrita y subraya fuera del texto original)



CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO  
FAST COLOMBIA S.A.S.

Fecha expedición: 2019/09/10 - 11:59:41

\*\*\* SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA \*\*\*  
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XRexp3bzA7

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: FAST COLOMBIA S.A.S.

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT : 900313349-3

ADMINISTRACIÓN DIAN : BOGOTA GRANDES CONTRIBUYENTES

DOMICILIO : RIONEGRO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 90875

FECHA DE MATRÍCULA : NOVIEMBRE 26 DE 2014.

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2019

FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 28 DE 2019

ACTIVO TOTAL : 426,858,818,164.00

GRUPO NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : VIA EL PORVENIR 500 MT DESPUES DEL TABLAZO SEC LLANO GRANDE  
MUNICIPIO / DOMICILIO: 05615 - RIONEGRO

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 5743204646

TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ

TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ

CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : notificaciones.vvc@vivaair.com

SITIO WEB : www.vivaair.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : VIA EL PORVENIR 500 MT DESPUES DEL TABLAZO SEC LLANO  
GRANDE

MUNICIPIO : 05615 - RIONEGRO

TELÉFONO 1 : 5743204646

CORREO ELECTRÓNICO : notificaciones.vvc@vivaair.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, SI AUTORIZO para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : notificaciones.vvc@vivaair.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H5111 - TRANSPORTE AEREO NACIONAL DE PASAJEROS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : H5112 - TRANSPORTE AEREO INTERNACIONAL DE PASAJEROS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2009 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN  
ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 29234 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE

CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO

FAST COLOMBIA S.A.S.

Fecha expedición: 2019/09/10 - 11:59:41

\*\*\* SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA \*\*\*  
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XRexp3bzA7

NOVIEMBRE DE 2014, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA FAST COLOMBIA S.A.S..

**CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO**

POR ACTA NÚMERO 23 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2014 DE UNICO ACCIONISTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 29249 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2014, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : LA CIUDAD DE BOGOTA AL MUNICIPIO DE RIONEGRO (ANTIOQUIA). ESTA INFORMACION CORRESPONDE A LA REPORTADA POR LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-1	20091228	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	RIONEGRO RM09-29236	20141126
AC-2	20100329	UNICO ACCIONISTA	RIONEGRO RM09-29237	20141126
AC-4	20100608	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	RIONEGRO RM09-29238	20141126
AC-6	20110131	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	RIONEGRO RM09-29239	20141126
AC-8	20110425	UNICO ACCIONISTA	RIONEGRO RM09-29240	20141126
AC-14	20130205	UNICO ACCIONISTA	RIONEGRO RM09-29241	20141126
AC-20	20131210	UNICO ACCIONISTA	RIONEGRO RM09-29242	20141126
AC-23	20141112	UNICO ACCIONISTA	RIONEGRO RM09-29249	20141126
DOC.PRIV.	20150624	REVISOR FISCAL	RIONEGRO RM09-31652	20150724
DOC.PRIV.	20150819	REPRESENTACION LEGAL	RIONEGRO RM09-31841	20150826
AC-4	20161105	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	RIONEGRO RM09-35849	20161117
DP-1	20170217	REVISOR FISCAL	RIONEGRO RM09-36849	20170221
AC-7	20170331	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	RIONEGRO RM09-38585	20170718
DP-	20171226	REVISOR FISCAL	MEDELLIN RM09-39838	20171227
DP-	20171227	REVISOR FISCAL	MEDELLIN RM09-39890	20171229
AC-10	20180307	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	RIONEGRO RM09-40742	20180325

**CERTIFICA VIGENCIA**

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

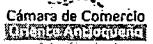
**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRA ADELANTAR Y TRAMITAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES PERMITIDAS EN LAS REGLAMENTACIONES COLOMBIANAS. ASI MISMO PODRA EXPLOTAR COMERCIALMENTE DE LOS SERVICIOS DE (A) TRANSPORTE (1) AEREA EN TODAS SUS RAMAS, INCLUIDOS LOS SERVICIOS POSTALES EN TODAS SUS MODALIDADES, ASI MISMO COMO TODOS LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS APLICACIONES COMERCIALES, TECNICAS Y CIENTIFICAS DE LA AVIACION CIVIL, INCLUYENDO SERVICIOS AERONAUTICOS Y AEROPORTUARIOS; (2) TERRESTRE EN TODAS SUS RAMAS; (3) MARITIMO, EN TODAS SUS RAMAS; (4) MULTIMODAL; Y (B) SERVICIOS DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO, ENTRENAMIENTO Y SERVICIOS DE APOYO QUE SEAN REQUERIDOS EN TODAS LAS MODALIDADES DE TRANSPORTE, TODO DE ACUERDO CON LA LEGISLACION VIGENTE.

EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA: (1) OCUPARSE DE NEGOCIOS DE CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION AEROPUERTOS, ASI COMO DE OTRAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA LA NAVEGACION AEREA; (2) REVISAR, MANTENER Y REPARAR LAS AERONAVES Y VEHICULOS TERRESTRES ACCESORIOS; (3) COMPRAR Y VENDER COMBUSTIBLES PARA DICHAS AERONAVES Y VEHICULOS; (4) FOMENTAR EMPRESAS DEDICADAS AL TURISMO; (5) PARTICIPAR EN EMPRESAS DE SEGUROS DE AVIACION; (6) REPRESENTAR PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE SE OCUPEN DE NEGOCIAS IGUALES A SIMILARES A LOS DE LA SOCIEDAD; (7) ABRIR SUCURSALES; AGENCIAS O ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DENTRO Y FUERA DEL PAIS; (8) ADQUIRIR ACCIONES O CUOTAS EN SOCIEDADES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES O FUNDACIONES PREVIAMENTE CONSTITUIDAS, QUE TENGAN UN OBJETA IGUAL, SIMILAR, CONEXO, COMPLEMENTARIA, NECESARIO O UTIL PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; (9) ENAJENAR ACCIONES Y DERECHOS EN SOCIEDADES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES O FUNDACIONES EN LAS QUE TENGA PARTICIPACION; (10) ASUMIR CUALQUIER FORMA ASOCIATIVA O DE COLABORACION EMPRESARIAL CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS PARA ADELANTAR

CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO  
FAST COLOMBIA S.A.S.

Fecha expedición: 2019/09/10 - 11:59:41



\*\*\* SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA \*\*\*  
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XRexp3bzA7

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL, ASI COMO LAS CONEXAS O COMPLEMENTARIAS; (11) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, RECIBIR DAR O DAR EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER OTRO TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES; (12) INTERVENIR, COMO ACREDORA O COMO DEUDORA, EN OPERACIONES DE CREDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS; (13) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS DE

TODA CLASE DE OPERACIONES PROPIAS DE SU OBJETO; (14) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR TITULOS VALORES Y CUALQUIER OTRA CLASE DE CREDITOS; (15) TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR LAS DECISIONES DE JUECES, ARBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERES; (16) REALIZAR OPERACIONES DE TESORERIA, INCLUYENDO LAS INVERSIONES TEMPORALES EN TITULOS DE RENTA FIJA VARIABLE; (17) COMPRAR, VENDER, DISTRIBUIR, IMPORTAR Y/O EXPORTAR TODA CLASE DE BIENES, MERCANCIAS, PRODUCTOS, INSUMOS, MATERIAS PRIMAS, EQUIPOS, Y/O ARTICULOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; (18) PARTICIPAR COMO OFERENTE EN LICITACIONES PUBLICAS, PRIVADAS, CONCURSOS E INVITACIONES CUYO OBJETO SEA CONTRATAR BIENES O SERVICIOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL; (19) LLEVAR A CABO PROYECTOS DE DESARROLLO URBANISTICO, CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES Y OTRAS ACTIVIDADES URBANISTICAS; (20) CELEBRAR, EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, TODA CLASE DE ACUERDOS, CONVENIOS, CONTRATOS Y NEGOCIOS JURIDICOS TIPICOS O ATIPICOS, EN TANTO CORRESPONDAN O TENGAN RELACION CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, O CON EL DESARROLLO DE OPERACIONES SUBSIDIARIAS O COMPLEMENTARIAS DE AQUELLAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A: CONTRATOS U OPCIONES DE COMPRA O VENTA DE BIENES RELACIONADOS AL OBJETO SOCIAL, CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACION (TANTO PARTICIPE ACTIVO COMO PASIVO), CONTRATOS DE USO DE FACILIDADES, ACUERDOS PARA LA SOLUCION DE CONFLICTOS, ACUERDOS DE ADMINISTRACION Y OPERACION, CONTRATOS DE LICENCIA, CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, CONTRATOS DE FIDUCIA, MERCANTIL, CONTRATOS DE OPERACION Y MANTENIMIENTO, CONTRATOS DE MANDATO, CONTRATOS DE ASISTENCIA TECNICA O DE SERVICIOS TECNICOS, CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS Y CONSULTORIAS, CONTRATOS DE TRANSPORTE ( EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES) Y EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS, ACCESORIOS O QUE SE DERIVEN DE TODOS LOS ANTERIORES, LOS QUE SE RELACIONAN CON LA EXISTENCIA, DEFENSA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LAS DEMAS, QUE SEAN CONDUENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES.

ESTA INFORMACION CORRESPONDE A LA REPORTADA POR LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	20.000.000.000,00		
CAPITAL SUSCRITO	8.210.720.000,00		
CAPITAL PAGADO	8.210.720.000,00		

CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 02 DE FEBRERO DE 2017 SUSCRITO POR REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 36858 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE FEBRERO DE 2017, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL:

SITUACION DE CONTROL ENTRE LA SOCIEDAD I.A VIVA COLOMBIA S.L.U (CONTROLANTE) Y FAST COLOMBIA S.A.S (CONTROLADA)

\*\* EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : I.A VIVA COLOMBIA S.L.U

IDENTIFICACION : B-405175

\*\* EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : FAST COLOMBIA S.A.S.

**CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO****FAST COLOMBIA S.A.S.**

Fecha expedición: 2019/09/10 - 11:59:42

**\*\*\* SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA \*\*\*  
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XRexp3bzA7****MUNICIPIO : RIONEGRO  
PAÍS : Colombia**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE ENERO DE 2018 SUSCRITO POR REPRESENTANTES LEGALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40585 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE MARZO DE 2018, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UN GRUPO EMPRESARIAL :

GRUPO EMPRESARIAL ENTRE SOCIEDAD CONTROLANTE: VIVA LATINAMETICA S.A. SOCIEDAD CONTROLADA:FAST COLOMBIA S.A.S.

**\*\* EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : VIVA LATINAMERICA S.A  
SITUACION DE CONTROL GRUPO EMPRESARIAL  
IDENTIFICACION : 155600054  
MUNICIPIO : FUERA DEL PAÍS  
DIRECCIÓN : TORRE DE LAS AMERICAS, TORRE B, PISO 15  
PAÍS : Panama.**

**\*\* EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : FAST COLOMBIA S.A  
MUNICIPIO : RIONEGRO  
PAÍS : Colombia**

**CERTIFICA****JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 15 DEL 01 DE ABRIL DE 2019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45785 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE JUNIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	RYAN DECLAN	PAS LT0026475

POR ACTA NÚMERO 15 DEL 01 DE ABRIL DE 2019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45785 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE JUNIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	MAXWELL STEVEN	PAS PR9980390

POR ACTA NÚMERO 15 DEL 01 DE ABRIL DE 2019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45785 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE JUNIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

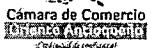
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	GOODE JOHN JAMES	PAS PU6337927

POR ACTA NÚMERO 15 DEL 01 DE ABRIL DE 2019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45785 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE JUNIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------

CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO  
FAST COLOMBIA S.A.S.

Fecha expedición: 2019/09/10 - 11:59:42



\*\*\* SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA \*\*\*  
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XRexp3bzA7

MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA  
DIRECTIVA

MILLAR HOWARD

PAS PD2086064

POR ACTA NÚMERO 15 DEL 01 DE ABRIL DE 2019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45785 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE JUNIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO  
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA  
DIRECTIVA

NOMBRE  
YEPES JIMENEZ CARLOS RAUL

IDENTIFICACION  
CC 70.560.961

POR ACTA NÚMERO 15 DEL 01 DE ABRIL DE 2019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45785 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE JUNIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO  
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA  
DIRECTIVA

NOMBRE  
RUPERT JAMES STEBBINGS

IDENTIFICACION  
CE 331,307

POR ACTA NÚMERO 15 DEL 01 DE ABRIL DE 2019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45785 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE JUNIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO  
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA  
DIRECTIVA

NOMBRE  
VACANTE

IDENTIFICACION  
\*\*\*\*\*

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 15 DEL 01 DE ABRIL DE 2019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45785 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE JUNIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO  
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA  
DIRECTIVA

NOMBRE  
MULVIHILL BRIAN PATRICK

IDENTIFICACION  
PAS PV4102881

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD TENDRA TRES (3) SUPLENTES QUIENES REEMPLAZARAN AL PRINCIPAL EN LAS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES; UNO DE ELLOS SERA EL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA JUNTA.

ESTA INFORMACION CORRESPONDE A LA REPORTADA POR LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 21 DEL 20 DE JUNIO DE 2018 DE JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 41686 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE JUNIO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION



CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO  
FAST COLOMBIA S.A.S.

Fecha expedición: 2019/09/10 - 11:59:42

\*\*\* SOLO CONSULTA SÍN VALIDEZ JURÍDICA \*\*\*  
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XRexp3bzA7

REPRESENTANTE LEGAL

ANTELO FELIX

CE 821,635

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 20 DEL 24 DE ABRIL DE 2018 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 41197 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MAYO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	RAPP STEPHEN RICHARD	CE 704,262

POR ACTA NÚMERO 9 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 35961 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	LOPEZ CAMPO ABEL DE JESUS	CC 79,753,160

CERTIFICA - ACLARACIÓN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL

INSCRIPCION RENUNCIA: QUE SEGUN COMUNICACIÓN DEL DIA 18 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 05 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 37927 DEL LIBRO IX, SE REGISTRO LA RENUNCIA DE LA SEÑORA CATALINA JARAMILLO CARDONA AL CARGO DE PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, DE LA PERSONA JURIDICA DENOMINADA FAST COLOMBIA S.A.S. LO ANTERIOR DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA SENTENCIA C-621 DE 2003 PROFERIDA POR LA CORTE CONSTITUCIONAL PARA EFECTOS DE RESPONSABILIDAD.

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y ATRIBUCIONES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE LOS ACCIONISTAS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS ESPECIALES PARA QUE REPRESENTEN LA SOCIEDAD CUANDO FUERE EL CASO; B) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL ACCIONISTA UNICO; C) REALIZAR Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A REALIZAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD, SIN LIMITACION DE CUANTIA; D) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD; E) AL IGUAL QUE LOS DEMAS ADMINISTRADORES, DEBERA RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION AL FINAL DE CADA EJERCICIO, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SE RETIRE DE SU CARGO. PARA TAL EFECTO, SE PRESENTARAN LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE FUEREN PERTINENTES, JUNTO CON UN INFORME DE GESTION, HASTA LA FECHA SOLICITADA; F) CUMPLIR LOS DEMAS DEBERES QUE LE SEÑALEN LOS

REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD Y LOS QUE LE CORRESPONDEN POR EL CARGO QUE EJERCE Y PARTICULARMENTE VELAR PORQUE A TRAVES DE LA SOCIEDAD O EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, NO FLUYAN O PASEN DINEROS DE ORIGEN ILLICO. G) DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LIMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS; H) CUIDAR DE LA RECAUDACION

E) INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD; I) VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO AL ACCIONISTA UNICO DE LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR.



CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO  
FAST COLOMBIA S.A.S.

Fecha expedición: 2019/09/10 - 11:59:42

\*\*\* SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA \*\*\*  
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XRexp3bzA7

ESTA INFORMACION CORRESPONDE A LA REPORTADA POR LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

**CERTIFICA**

**APODERADOS**

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2246 DEL 03 DE AGOSTO DE 2012 DE NOTARIA SEGUNDA DE RIONEGRO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 427 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO	LOPEZ CAMPO ABEL DE JESUS	CC 79,753,160	

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2520 DEL 27 DE AGOSTO DE 2018 DE NOTARIA SEGUNDA DE RIONEGRO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 510 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO	TAKAHASHI GAVIRIA NICOLAS KEIICHIRO	CC 98,649,305	

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2979 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2018 DE NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE RIONEGRO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 512 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE OCTUBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADA GENERAL	JIMENEZ ZAPATA MARIA CAMILA	CC 1,128,281,860	227871

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 408 DEL 20 DE FEBRERO DE 2017 DE NOTARIA SEGUNDA DE RIONEGRO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 461 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE MARZO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO GENERAL	BOTERO GHISAYS MANUELA	CC 1,128,268,767	

**CERTIFICA - PODERES**

**FACULTADES DE LOS APODERADOS:**

ACTUACIONES DEL APODERADO ABEL DE JESUS LOPEZ CAMPO: PARA QUE REALICE LAS SIGUIENTES ACTUALIZACIONES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD FAST COLOMBIA S.A.S (VIVACOLOMBIA): A). REPRESENTACION: PARA QUE REPRESENTE LA SOCIEDAD PODERDANTE EN TODOS LOS PROCESOS Y ACTUACIONES QUE INICIE O EN SU CONTRA SE INSTAUREN, DE CUALQUIER NATURALEZA, ANTE CUALQUIER JURISDICCIÓN, ORDINARIA O ESPECIALIZADA, ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PERSONAS O ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO, INCLUYENDO EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS EL EJERCICIO DE TODOS LOS DERECHOS Y RECURSOS DE LA VÍA GUBERNATIVA. EL APODERADO ESTA FACULTADO PARA REPRESENTAR LA SOCIEDAD PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEO DE LA RAMA EJECUTIVA, LEGISLATIVA O JUDICIAL Y SUS ORGANOS VINCULADOS O ADSCRITOS, O ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, ASÍ COMO ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO, PRESENTAR PETICIONES, ADELANTAR ACTUACIONES, ASISTIR A DILIGENCIAS, YA SEA QUE LA SOCIEDAD PODERDANTE ACTUE COMO SUJETO ACTIVO, PASIVO, DEMANDANTE, DEMANDA O EN CALIDAD DE TERCERO; DE IGUAL FORMA EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTUACIONES Y DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES DE MANERA QUE SE ASUMA LA PERSONERIA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE CUANDO SE ESTIME CONVENIENTE O SEA NECESARIO, DE MODO QUE EN NINGUN MOMENTO ESTA CAREZCA DE REPRESENTACION. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD PODERDANTE EN



## CAMAÑA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO

FAST COLOMBIA S.A.S.

Fecha expedición: 2019/09/10 - 11:59:42

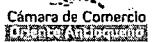
\*\*\* SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA \*\*\*  
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XRep3bzA7

TODA CLASE DE PROCESOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES. LAS FACULTADES QUE SE CONFIEREN A LOS APoderados SON TODAS LAS QUE COMO PARTE ACTORA Y OPOSITORA LA SOCIEDAD PODERDANTE TENGA LA NECESIDAD DE EJECUTAR EN CUALQUIERA CLASE DE ACTUACIONES O PROCESOS, ENTRE LOS CUALES SE COMPRENDEN LOS SIGUIENTES: INSTAURAR. Y. RESPONDER DEMANDAS, PROPONER EXCEPCIONES; SOLICITAR PRUEBAS, INTERVENIR EN LA PRACTICA DE ESTAS; ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, INTERPONER RECURSOS, TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR, RECIBIR, SUSTITUIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS, RECUSAR, ALLANARSE A LA DEMANDA, Y TODAS AQUELLAS GESTIONES PERTINENTES PARA LA PROTECCION DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD PERTINENTE. B) TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO; PARA QUE SOMETA A LA DECISION DE ARBITROS CONFORME AL LIBRO TERCERO, SECCION QUINTA, TITULO XXXIII, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, LAS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE TRANSACCION RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD PODERDANTE Y PARA QUE LA REPRESENTE DONDE SEA NECESARIO EN LOS PROCESOS ARBITRALES. C) UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES: PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD PODERDANTE EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACION, PROCESO, NEGOCIACION, O TRAMITE QUE INICIE O EN SU CONTRA SEA INICIADO, POR Y ANTE LAS DISTINTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, PRINCIPALMENTE LA U.A.E. AERONAUTICA CIVIL COLOMBIANA Y LA U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, SIN EXCLUIR POR ESTE HECHO LAS DEMAS. D) DESISTIMIENTO: PARA QUE DESISTA ENTRE OTROS, PERO SIN LIMITARSE DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES, GESTIONES O ACTUACIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS SE INTERPONGAN Y DE LOS INCIDENTES QUE SE PROMUEVAN. E) SUSTITUCION: PARA QUE EL APoderado SUSTITUYA TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOQUE SUSTITUCIONES. F) PODERES ESPECIALES: EL APoderado PODRA CONSTITUIR APoderados ESPECIALES PARA Toda CLASE DE PROCESOS Y DILIGENCIAS, ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES DONDE SE VEA COMPROMETIDA LA SOCIEDAD. G) GENERAL: EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE CUANDO LO ESTIMEN CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE LA PRESENTE ENUMERACION DE FACULTADES DEBE ENTENDERSE COMO ENUNCIATIVA Y NO TAXATIVA; POR LO TANTO, EL APoderado ESTA FACULTADO PARA EJERCER TODAS LAS GESTIONES TENDIENTES A LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, SIN NINGUNA RESTRICCIÓN EN CUALQUIER CLASE DE ACTUACION O PROCESO DE CARACTER ADMINISTRATIVO O JUDICIAL. ESTA INFORMACION CORRESPONDE A LA REPORTADA POR LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

ACTUACIONES PARA LAS APoderadas MANUELA BOTERO GHISAYS Y MARIA CAMILA JIMENEZ ZAPATA: A) REPRESENTACION: PARA QUE REPRESENTEN LA SOCIEDAD PODERDANTE EN TODOS LOS PROCESOS Y ACTUACIONES QUE INICIE O EN SU CONTRA SE INSTAUREN, DE CUALQUIER NATURALEZA, ANTE CUALQUIER JURISDICCIÓN, ORDINARIA O ESPECIALIZADA, ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PERSONAS O ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO, INCLUYENDO EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS EL EJERCICIO DE TODOS LOS DERECHOS Y RECURSOS DE LA VÍA GUBERNATIVA. LAS APoderadas ESTAN FACULTADAS PARA REPRESENTAR LA SOCIEDAD PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA, LEGISLATIVA O JUDICIAL Y SUS ORGANOS VINCULADOS O ADSCRITOS, O ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, ASI COMO ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO, PRESENTAR PETICIONES, ADELANTAR ACTUACIONES, ASISTIR A DILIGENCIAS, YA SEA QUE LA SOCIEDAD PODERDANTE ACTUE COMO DEMANDANTE, COMO DEMANDADA O EN CALIDAD DE TERCERO; DE IGUAL FORMA LOS APoderados QUEDAN FACULTADOS PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTUACIONES Y DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES DE MANERA QUE SE ASUMA LA PERSONERIA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE CUANDO SE ESTIME CONVENIENTE O SEA NECESARIO, DE MODO QUE EN NINGUN MOMENTO ESTA CAREZCA DE REPRESENTACION. LAS APoderadas QUEDAN FACULTADAS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD PODERDANTE EN TODA CLASE DE PROCESOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES LAS FACULTADES QUE SE CONFIEREN A LAS APoderadas SON TODAS LAS QUE COMO PARTE ACTORA Y OPOSITORA LA SOCIEDAD PODERDANTE TENGA LA NECESIDAD DE EJECUTAR EN CUALQUIERA CLASE DE ACTUACIONES O PROCESOS, ENTRE LOS CUALES SE COMPRENDEN LOS SIGUIENTES: INSTAURAR Y RESPONDER DEMANDAS, PROPONER EXCEPCIONES; SOLICITAR PRUEBAS, INTERVENIR EN LA PRACTICA DE ESTAS; ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE,

CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO  
FAST COLOMBIA S.A.S.

Fecha expedición: 2019/09/10 - 11:59:42



\*\*\* SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA \*\*\*  
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XRexp3bzA7

INTERPONER RECURSOS, TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR, RECIBIR, SUSTITUIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS, RECUSAR, ALLANARSE A LA DEMANDA, E.T.C. b) TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO: PARA QUE SOMETAN A LA DECISION DE ARBITROS CONFORME AL LIBRO TERCERO, SECCION QUINTA, TITULO XXXIII, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, LAS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE TRANSACCION RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD PODERDANTE Y PARA QUE LA REPRESENTE DONDE SEA NECESARIO EN LOS PROCESOS ARBITRALES. c) UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES: PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD PODERDANTE EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACION, PROCESO, NEGOCIACION, O TRAMITE QUE INICIE O EN SU CONTRA SEA INICIADO, POR Y ANTE LAS DISTINTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, PRINCIPALMENTE LA U.A.E. AERONAUTICA CIVIL COLOMBIANA Y LA U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, SIN EXCLUIR POR ESTE HECHO LAS DEMAS. d) DESISTIMIENTO: PARA QUE DESISTAN DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES. GESTIONES O ACTUACIONES EN QUE INTERVENGAN A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PODERDANTE DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS SE INTERPONGAN Y DE LOS INCIDENTES QUE SE PROMUEVAN. e) SUSTITUCION: PARA QUE LAS APoderadas SUSTITUYAN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOQUEN SUSTITUCIONES. f) PODERES ESPECIALES: LAS APoderadas PODRAN CONSTITUIR APoderados ESPECIALES PARA TODA CLASE DE PROCESOS Y DILIGENCIAS, ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES DONDE SE VEA COMPROMETIDA LA SOCIEDAD. g) GENERAL: EN GENERAL PARA QUE ASUMAN LA PERSONERIA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE CUANDO LO ESTIMEN CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE LA PRESENTE ENUMERACION DE FACULTADES DEBE ENTENDERSE COMO ENUNCIATIVA Y NO TAXATIVA, POR LO TANTO, LAS APoderadas ESTAN FACULTADOS PARA EJERCER TODAS LAS GESTIONES TENDIENTES A LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, SIN NINGUNA RESTRICCIÓN EN CUALQUIER CLASE DE ACTUACION O PROCESO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O JUDICIAL.

SE LE OTORGA A LA APoderada MANUELA BOTERO GHISAYS ADICIONALMENTE PARA QUE EJERZA LA REPRESENTACION LEGAL DE FAST COLOMBIA S.A.S. PARA FINES JUDICIALES.

PODER: QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NRO. 2520 DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE RIONEGRO, DEL DIA 27 DE AGOSTO DEL AÑO 2018, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL DIA 06 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 BAJO EL NRO. 510 DEL LIBRO V, SE LE CONFIERE PODER GENERAL A NICOLAS KEIICHIRO TAKAHASHI GAVIRIA, IDENTIFICADO CON CÉDULA COLOMBIANA NRO. 98.549.305. PARA QUE REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD FAST COLOMBIA S.A.S.: a) DECLARACIONES ADUANERAS: SUSCRIBIR Y PRESENTAR LAS DECLARACIONES Y DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS REGÍMENES DE IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y TRANSITO ADUANERO EN LA FORMA, OPORTUNIDAD Y MEDIO SEÑALADO POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. b) TRÁMITES EN MATERIA ADUANERA: PARA QUE ELABORE, FIRME Y PRESENTE ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y CERTIFICACIONES EN MATERIA ADUANERA, Y DE RESPUESTA A INFORMES, REQUERIMIENTOS, CERTIFICACIONES Y DEMÁS SOLICITUDES QUE REALICE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN MATERIA ADUANERA O DE COMERCIO EXTERIOR EN EL DESARROLLO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE INVOLUCREN A LA SOCIEDAD PODERDANTE. c) CANCELACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS Y SANCIONES: PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN CONSOLIDADA DE PAGOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES TRIBUTOS ADUANEROS Y O SANCIONES ADUANERAS. d) TRÁMITES CON MERCANCÍAS: OBTENER EL LEVANTAMIENTO AUTOMÁTICO DE LAS MERCANCÍAS IMPORTADAS BAJO CUALQUIER MODALIDAD. e) DESIGNACIÓN: PARA QUE DESIGNE A LOS REPRESENTANTES ADUANEROS, AUXILIARES O AGENTES ADUANEROS SEGÚN LO REQUIERA LA SOCIEDAD PODERDANTE Y DANDO APLICACIÓN A LA NORMATIVIDAD ADUANERA VIGENTE. f) PODERES ESPECIALES: EL APoderado PODRÁ CONSTITUIR APoderados ESPECIALES PARA DILIGENCIAS ADUANERAS EN DONDE SE VEA COMPROMETIDA LA SOCIEDAD. g) GENERAL: EN GENERAL PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD PODERDANTE CUANDO SEA NECESARIO, RESPECTO DE LOS TRÁMITES EN MATERIA ADUANERA Y DE COMERCIO EXTERIOR REALIZADOS EN DESARROLLO DEL PRESENTE PODER Y DIRIGIDOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DEBERES DE DICHA SOCIEDAD DE TAL MODO QUE LA PRESENTE ENUMERACIÓN DE FACULTADES DEBE ENTENDERSE COMO ENUNCIATIVA Y NO TAXATIVA, POR LO TANTO, EL APoderado ESTÁ FACULTADO PARA EJERCER TODAS LAS GESTIONES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADUANERAS DE LA SOCIEDAD FAST COLOMBIA S.A.S EN CUALQUIER CLASE DE TRÁMITE DE CARÁCTER ADUANERO Y DE COMERCIO EXTERIOR QUE SEA NECESARIO PARA ESTO. f) NOTIFICACIONES: PARA QUE SE NOTIFIQUE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SEAN EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA TRIBUTARIA Y CAMBIARIA QUE SE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE LOS TRÁMITES REALIZADOS EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES OTORGADAS MEDIANTE ESTE PODER LAS CUALES EJERCERÁ PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES



CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO

FAST COLOMBIA S.A.S.

Fecha expedición: 2019/09/10 - 11:59:43

\*\*\* SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN XRep3bzA7

Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD PODERDANTE. VIGENCIA: EL PODER QUE MEDIANTE ESTE DOCUMENTO SE OTORGA, ESTARÁ VIGENTE POR UN TÉRMINO INDEFINIDO.

PODER GENERAL A NOMBRE DE LA ABOGADA MARIA CAMILA JIMENEZ ZAPATA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.128.281.860, PARA QUE REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD FAST COLOMBIA S.A.S.: A) REPRESENTACION: PARA QUE REPRESENTE LA SOCIEDAD PODERDANTE EN TODOS LOS PROCESOS Y ACTUACIONES QUE INICIE O EN SU CONTRA SE INSTAUREN DE CUALQUIER NATURALEZA, ANTE CUALQUIER JURISDICCIÓN, ORDINARIA O ESPECIALIZADA, ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PERSONAS O ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO, INCLUYENDO EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS EL EJERCICIO, DE TODOS LOS DERECHOS Y RECURSOS DE LA VÍA GUBERNATIVA. LOS APoderados ESTAN FACULTADOS PARA REPRESENTAR LA SOCIEDAD PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA, LEGISLATIVA O JUDICIAL Y SUS ORGANOS VINCULADOS O ADSCRITOS, O ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, ASI COMO ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO, PRESENTAR PETICIONES, ADELANTAR ACTUACIONES, ASISTIR A DILIGENCIAS, YA SEA QUE LA SOCIEDAD PODERDANTE ACTUE COMO DEMANDANTE, COMO DEMANDADA O EN CALIDAD DE TERCERO; DE IGUAL FORMA LOS APoderados QUEDAN FACULTADOS PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTUACIONES Y DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES DE MANERA QUE SE ASUMA LA PERSONERIA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE CUANDO SE ESTIME CONVENIENTE O SEA NECESARIO, DE MODO QUE EN NINGUN MOMENTO ESTA CAREZCA DE REPRESENTACION. EL APoderado QUEDA FACULTADO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD PODERDANTE EN TODA CLASE DE PROCESOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES. LAS FACULTADES QUE SE CONFIEREN A LOS APoderados SON TODAS LAS QUE COMO PARTE ACTORA Y OPOSITORA LA SOCIEDAD PODERDANTE TENGA LA NECESIDAD DE EJECUTAR EN CUALQUIERA CLASE DE ACTUACIONES O PROCESOS, ENTRE LOS CUALES SE COMPRENDEN LOS SIGUIENTES: INSTAURAR Y RESPONDER DEMANDAS, PROPONER EXCEPCIONES, SOLICITAR PRUEBAS, INTERVENIR EN LA PRACTICA DE ESTAS; ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, INTERPONER RECURSOS, TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR, RECIBIR, SUSTITUIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS, RECUSAR, ALLANARSE A LA DEMANDA, E.T.C. B) TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO: PARA QUE SOMETA A LA DECISION DE ARBITRO CONFORME AL LIBRO TERCERO, SECCION QUINTA, TITULO XXXIII, DEL CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO CIVIL, LAS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE TRANSACCION RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD PODERDANTE Y PARA QUE LA REPRESENTANTE DONDE SEA NECESARIO EN LOS PROCESOS ARBITRALES. C) UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES: PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD PODERDANTE EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACION, PROCESO, NEGOCIACION, O TRÁMITE QUE INICIE O EN SU CONTRA SEA INICIADO, POR Y ANTE LAS DISTINTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, PRINCIPALMENTE LA U.A.E. AERONAUTICA CIVIL COLOMBIANA Y LA U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, SIN EXCLUIR POR ESTE HECHO LAS DEMAS. D) DESISTIMIENTO: PARA QUE DESISTAN DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES, GESTIONES O ACTUACIONES EN QUE INTERVENGAN A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS SE INTERPONGAN Y DE LOS INCIDENTES QUE SE PROMUEVAN. E) SUSTITUCION: PARA QUE LOS APoderados SUSTITUYAN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOQUEN SUSTITUCIONES. F) PODERES ESPECIALES: LOS APoderados PODRAN CONSTITUIR APoderados ESPECIALES PARA TODA CLASE DE PROCESOS Y DILIGENCIAS, ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES DONDE SE VEA COMPROMETIDA LA SOCIEDAD. G) GENERAL: EN GENERAL PARA QUE ASUMAN LA PERSONERIA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE CUANDO LO ESTIMEN CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE LA PRESENTE ENUMERACION DE FACULTADES DEBE ENTENDERSE COMO ENUNCIATIVA Y NO TAXATIVA; POR LO TANTO, LOS APoderados ESTAN FACULTADOS PARA EJERCER TODAS LAS GESTIONES TENDIENTES A LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, SIN NINGUNA RESTRICCION EN CUALQUIER CLASE DE ACTUACION O PROCESO DE CARACTER ADMINISTRATIVO O JUDICIAL.

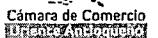
CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO

FAST COLOMBIA S.A.S.

Fecha expedición: 2019/09/10 - 11:59:43



\*\*\* SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA \*\*\*  
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XRexp3bzA7

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 25 DE MARZO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30823 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE JUNIO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
FIRMA REVISORA FISCAL	KPMG S.A.S.	NIT 860000846-4	1

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE JULIO DE 2019 DE FIRMA REVISORIA FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 46093 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE JULIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	LOPEZ VARGAS DIEGO ALBERTO ENTIDAD: 8600008464 - KPMG S.A.S.	CC 1,020,731,880	173862-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE ABRIL DE 2019 DE FIRMA REVISORA FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45106 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	TOBON ATORTUA ANDRES FELIPIES ENTIDAD: 8600008464 - KPMG LTDA	CC 1,037,592,672	245002

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES MUNICIPALES

QUE LA MATRÍCULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCIÓN QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMÓ A LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN, SALUD, GOBIERNO, HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE RIONEGRO Y BOMBEROS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS QUE NO APLIQUE. LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL, NI SON CERTIFICADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

Bogotá, 19/09/2019

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20195500425581



20195500425581

Señor.(a)

Representante Legal y/o Apoderado (a)

**Fast Colombia S.A.S.**

VIA EL P ORVENIR 500 MT DESPUES DEL TABLAZO SEC LLANO  
RIONEGRO - ANTIOQUIA

**Asunto:** Citación Notificación

Respetado(a) señor(a):

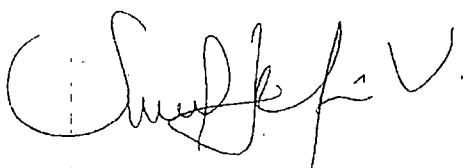
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la Resolución No. 8607 de 12/09/2019 contra esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes del recibido de este citatorio con el objeto de que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), pestaña "Normatividad" link "*Edictos de investigaciones administrativas*", se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.



**Sandra Liliana Ucrós Velásquez**

Grupo Apoyo a la Gestión Administrativa

Proyectó:Elizabeth Bulla-

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\PLANTILLAS\_DIARIAS-MODELO CITATORIO 2018.odt

## DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los 02 días del mes de Octubre de 2019, siendo las 3:50:3 se notificó personalmente el (la) señor(a) Juan Carlos Tijero Pamplona identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.020.732.131 expedida en Bogotá D.C. en calidad de Autorizado de Fost Colombia S.A.S identificado(a) con NIT No. 900313349-3 del contenido de la(s) Resolución(es) No(s) 8607 de fecha 12 Sept 2019 por medio de la(s) cual(es) Se inicia una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos.

De acuerdo con el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y concordantes, se hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada resolución y se le informa que:

Procede Recurso de Reposición ante el Superintendente \_\_\_\_\_ dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI  NO

Procede Recurso de Apelación ante la Superintendente de Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI  NO

Procede Recurso de Queja ante la Superintendente de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI  NO

  
**SANDRA LILIANA UCROS VELASQUEZ**  
 Grupo de Apoyo a la Gestión Administrativa

Atendió Mujine

NOMBRE	<u>Juan C. Tijero</u>
C.C.No.	<u>100337135</u>
Dirección:	<u>Calle 36 12-48 -</u>
Teléfono:	<u>31661800</u>
FIRMA:	
<b>NOTIFICADO</b>	

Fast Colombia S.A.S

Rionegro, 26 de septiembre de 2019



Señores:  
**Superintendencia de Transporte**  
Calle 37 No 28B-21 Barrio Soledad  
Bogotá.

REFERENCIA:	PODER ESPECIAL PARA NOTIFICACIÓN
RESOLUCIÓN:	8607 de 12/09/2019
INVESTIGADO:	FAST COLOMBIA S.A.S.

**MANUELA BOTERO GHISAYS**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.268.767 de Medellín, en mi condición de Apoderada General de la sociedad FAST COLOMBIA S.A.S (Viva Air), tal como se acredita en el Certificado de existencia y representación que se adjunta, respetuosamente manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente al señor **Jairo Fierro Garzón**, identificado con cédula de ciudadanía número No. 79.724.286 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con TP No.153.025 del C.S.J., para que se notifique personalmente del proceso de la referencia y saque copias del expediente.

Cordialmente,

*Manuela Botero G.*  
**MANUELA BOTERO GHISAYS**

C.C 1.128.268.767

Acepto,

*Jairo Fierro G.*  
**JAIRO FIERRO GARZÓN,**  
C.C 79.724.286

vivaair.com

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**

Ante el Suscrito Notario Segundo de Rionegro Círculo,

Manuela Botero Chisay

Quién se Identificó con la C.C. No. 1.128.768.767

de \_\_\_\_\_ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.

En Rionegro

El Compareciente

Manuela Botero

Maria

SABINO ALFONSO CABALLERO VILLAMIL  
Notario Segundo del Círculo de Rionegro, Antioquia



**Notaría 2**

27 SEP 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Departamento de Antioquia

Fast Colombia S.A.S

Bogotá D.C., 01 de octubre de 2019

Señores

**Superintendencia de Transporte**

Coordinación Grupo de Notificaciones  
Calle 37 No. 28B-21 Barrio la Soledad  
Bogotá, D.C.

**Ref.** Poder para notificación personal y expedición de copias del expediente de la resolución 8607 del 12 de septiembre de 2019

En mi calidad de apoderado especial<sup>1</sup> de **Manuela Botero Ghisays**, a su vez apoderada general<sup>2</sup> de la sociedad **Fast Colombia S.A.S.**, sociedad constituida bajo las leyes de la República de Colombia, actualmente existente, identificada con el Nit. 900313349-3, a través de este escrito autorizo al señor Juan Carlos Tijaro, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.737.135, para que en nombre y representación mía se notifique personalmente de la Resolución referenciada y así mismo saque copias del mismo.

Cordialmente,

JAIRO FIERRO GARZÓN.  
C.C. 79.724.286 de Bogotá D.C.  
T.P. 153.025 del C. S de la J.

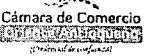
Acepto,

Juan Carlos Tijaro  
1020737135  
1661620

JUAN CARLOS TIJARO  
C.C. 1.020.737.135 de Bogotá D.C.

<sup>1</sup> Poder Especial para notificación otorgado por Fast Colombia S.A.S., a Jairo Fierro Garzón

<sup>2</sup> Certificado de Existencia y representación Legal de Fast Colombia S.A.S.



CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO  
FAST COLOMBIA S.A.S.

Fecha expedición: 2019/09/12 - 14:35:32 \*\*\*\* Recibo No. S000317904 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20190912-0067

CODIGO DE VERIFICACIÓN 74U5K9jtKE

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:** FAST COLOMBIA S.A.S.

**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

**NIT :** 900313349-3

**ADMINISTRACIÓN DIAN :** BOGOTA GRANDES CONTRIBUYENTES

**DOMICILIO :** RIONEGRO

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 90875

**FECHA DE MATRÍCULA :** NOVIEMBRE 26 DE 2014

**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2019

**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** MARZO 28 DE 2019

**ACTIVO TOTAL :** 426,858,818,164.00

**GRUPO NIIF :** GRUPO I - NIIF PLENAS

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** VIA EL PORVENIR 500 MT DESPUES DEL TABLAZO SEC LLANO GRANDE

**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 05615 - RIONEGRO

**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 5743204646

**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** NO REPORTÓ

**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ

**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** notificaciones.vvc@vivaair.com

**SITIO WEB :** www.vivaair.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** VIA EL PORVENIR 500 MT DESPUES DEL TABLAZO SEC LLANO GRANDE

**MUNICIPIO :** 05615 - RIONEGRO

**TELÉFONO 1 :** 5743204646

**CORREO ELECTRÓNICO :** notificaciones.vvc@vivaair.com

**NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : notificaciones.vvc@vivaair.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** H5111 - TRANSPORTE AEREO NACIONAL DE PASAJEROS

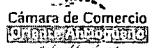
**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** H5112 - TRANSPORTE AEREO INTERNACIONAL DE PASAJEROS

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2009 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 29234 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE

CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO  
FAST COLOMBIA S.A.S.

Fecha expedición: 2019/09/12 - 14:35:32 \*\*\*\* Recibo No. S000317904 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20190912-0067



CODIGO DE VERIFICACIÓN 74U5K9jtKE

NOVIEMBRE DE 2014, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA FAST COLOMBIA S.A.S..

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ACTA NÚMERO 23 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2014 DE UNICO ACCIONISTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 29249 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2014, SE INSCRIBE EL CÁMBIO DE DOMICILIO DE : LA CIUDAD DE BOGOTA AL MUNICIPIO DE RIONEGRO (ANTIOQUIA). ESTA INFORMACION CORRESPONDE A LA REPORTADA POR LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-1	20091228	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	RIONEGRO RM09-29236	20141126
AC-2	20100329	UNICO ACCIONISTA	RIONEGRO RM09-29237	20141126
AC-4	20100608	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	RIONEGRO RM09-29238	20141126
AC-6	20110131	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	RIONEGRO RM09-29239	20141126
AC-8	20110425	UNICO ACCIONISTA	RIONEGRO RM09-29240	20141126
AC-14	20130205	UNICO ACCIONISTA	RIONEGRO RM09-29241	20141126
AC-20	20131210	UNICO ACCIONISTA	RIONEGRO RM09-29242	20141126
AC-23	20141112	UNICO ACCIONISTA	RIONEGRO RM09-29249	20141126
DOC.PRIV.	20150624	REVISOR FISCAL	RIONEGRO RM09-31652	20150724
DOC.PRIV.	20150819	REPRESENTACION LEGAL	RIONEGRO RM09-31841	20150826
AC-4	20161105	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	RIONEGRO RM09-35849	20161117
DP-1	20170217	REVISOR FISCAL	RIONEGRO RM09-36849	20170221
AC-7	20170331	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	RIONEGRO RM09-38585	20170718
DP-.	20171226	REVISOR FISCAL	MEDELLIN RM09-39838	20171227
DP-.	20171227	REVISOR FISCAL	MEDELLIN RM09-39890	20171229
AC-10	20180307	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	RIONEGRO RM09-40742	20180325

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRA ADELANTAR Y TRAMITAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES PERMITIDAS EN LAS REGLAMENTACIONES COLOMBIANAS. ASI MISMO PODRA EXPLOTAR COMERCIALMENTE DE LOS SERVICIOS DE (A) TRANSPORTE (1) AEREA EN TODAS SUS RAMAS, INCLUIDOS LOS SERVICIOS POSTALES EN TODAS SUS MODALIDADES, ASI MISMO COMO TODOS LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS APLICACIONES COMERCIALES, TECNICAS Y CIENTIFICAS DE LA AVIACION CIVIL, INCLUYENDO SERVICIOS AERONAUTICOS Y AEROPORTUARIOS; (2) TERRESTRE EN TODAS SUS RAMAS; (3) MARITIMO, EN TODAS SUS RAMAS; Y (4) MULTIMODAL; Y (B) SERVICIOS DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO, ENTRENAMIENTO Y SERVICIOS DE APOYO QUE SEAN REQUERIDOS EN TODAS LAS MODALIDADES DE TRANSPORTE, TODO DE ACUERDO CON LA LEGISLACION VIGENTE.

EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA: (1) OCUPARSE DE NEGOCIOS DE CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION AEROPUERTOS, ASI COMO DE OTRAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA LA NAVEGACION AEREA ; (2) REVISAR, MANTENER Y REPARAR LAS AERONAVES Y VEHICULOS TERRESTRES ACCESORIOS; (3) COMPRAR Y VENDER COMBUSTIBLES PARA DICHAS AERONAVES Y VEHICULOS; (4) FOMENTAR EMPRESAS DEDICADAS AL TURISMO; (5) PARTICIPAR EN EMPRESAS DE SEGUROS DE AVIACION; (6) REPRESENTAR PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE SE OCUPEN DE NEGOCIAS IGUALES A SIMILARES A LOS DE LA SOCIEDAD; (7) ABRIR SUCURSALES; AGENCIAS O ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DENTRO Y FUERA DEL PAIS; (8) ADQUIRIR ACCIONES O CUOTAS EN SOCIEDADES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES O FUNDACIONES PREVIAMENTE CONSTITUIDAS, QUE TENGAN UN OBJETO IGUAL, SIMILAR, CONEXO, COMPLEMENTARIO, NECESARIO O UTIL PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; (9) ENAJENAR ACCIONES Y DERECHOS EN SOCIEDADES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES O FUNDACIONES EN LAS QUE TENGA PARTICIPACION; (10) ASUMIR CUALQUIER FORMA ASOCIATIVA O DE COLABORACION EMPRESARIAL CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS PARA ADELANTAR

CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO  
FAST COLOMBIA S.A.S.

Fecha expedición: 2019/09/12 - 14:35:33 \*\*\*\* Recibo No. S000317904 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20190912-0067



CODIGO DE VERIFICACIÓN 74U5K9jtKE

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL, ASI COMO LAS CONEXAS O COMPLEMENTARIAS; (11) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, RECIBIR DAR O DAR EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER OTRO TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES; (12) INTERVENIR, COMO ACREDORA O COMO DEUDORA, EN OPERACIONES DE CREDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS; (13) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS DE

TODA CLASE DE OPERACIONES PROPIAS DE SU OBJETO; (14) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCiar TITULOS VALORES Y CUALQUIER OTRA CLASE DE CREDITOS; (15) TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR LAS DECISIONES DE JUECES, ARBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERES; (16) REALIZAR OPERACIONES DE TESORERIA, INCLUYENDO LAS INVERSIONES TEMPORALES EN TITULOS DE RENTA FIJA VARIABLE; (17) COMPRAR, VENDER, DISTRIBUIR, IMPORTAR Y/O EXPORTAR TODA CLASE DE BIENES, MERCANCIAS, PRODUCTOS, INSUMOS, MATERIAS PRIMAS, EQUIPOS, Y/O ARTICULOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; (18) PARTICIPAR COMO OFERENTE EN LICITACIONES PUBLICAS, PRIVADAS, CONCURSOS E INVITACIONES CUYO OBJETO SEA CONTRATAR BIENES O SERVICIOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL; (19) LLEVAR A CABO PROYECTOS DE DESARROLLO URBANISTICO, CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES Y OTRAS ACTIVIDADES URBANISTICAS; (20) CELEBRAR, EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, TODA CLASE DE ACUERDOS, CONVENIOS, CONTRATOS Y NEGOCIOS JURIDICOS TIPICOS O ATIPICOS, EN TANTO CORRESPONDAN O TENGAN RELACION CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, O CON EL DESARROLLO DE OPERACIONES SUBSIDIARIAS O COMPLEMENTARIAS DE AQUELLAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A: CONTRATOS U OPCIONES DE COMPRA O VENTA DE BIENES RELACIONADOS AL OBJETO SOCIAL, CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACION (TANTO PARTICIPE ACTIVO COMO PASIVO), CONTRATOS DE USO DE FACILIDADES, ACUERDOS PARA LA SOLUCION DE CONFLICTOS, ACUERDOS DE ADMINISTRACION Y OPERACION, CONTRATOS DE LICENCIA, CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, CONTRATOS DE FIDUCIA, MERCANTIL, CONTRATOS DE OPERACION Y MANTENIMIENTO, CONTRATOS DE MANDATO, CONTRATOS DE ASISTENCIA TECNICA O DE SERVICIOS TECNICOS, CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS Y CONSULTORIAS, CONTRATOS DE TRANSPORTE ( EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES) Y EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS, ACCESORIOS O QUE SE DERIVEN DE TODOS LOS ANTERIORES, LOS QUE SE RELACIONAN CON LA EXISTENCIA, DEFENSA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LAS DEMAS, QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES.

ESTA INFORMACION CORRESPONDE A LA REPORTADA POR LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	20.000.000.000,00		
CAPITAL SUSCRITO	8.210.720.000,00		
CAPITAL PAGADO	8.210.720.000,00		

CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 02 DE FEBRERO DE 2017 SUSCRITO POR REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 36858 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE FEBRERO DE 2017, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL:

SITUACION DE CONTROL ENTRE LA SOCIEDAD I.A VIVA COLOMBIA S.L.U(CONTROLANTE) Y FAST COLOMBIA S.A.S (CONTROLADA)

\*\* EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : I.A VIVA COLOMBIA S.L.U

IDENTIFICACION : B-405175

\*\* EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : FAST COLOMBIA S.A.S.



CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO  
FAST COLOMBIA S.A.S.

Fecha expedición: 2019/09/12 - 14:35:33 \*\*\*\* Recibo No. S000317904 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20190912-0067

CODIGO DE VERIFICACIÓN 74U5K9jIKE

MUNICIPIO : RIONEGRO

PAÍS : Colombia

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE ENERO DE 2018 SUSCRITO POR REPRESENTANTES LEGALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40585 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE MARZO DE 2018, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UN GRUPO EMPRESARIAL :

GRUPO EMPRESARIAL ENTRE SOCIEDAD CONTROLANTE: VIVA LATINAMETICA S.A. SOCIEDAD CONTROLADA:FAST COLOMBIA S.A.S.

\*\* EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : VIVA LATINAMERICA S.A

SITUACION DE CONTROL GRUPO EMPRESARIAL

IDENTIFICACION : 155600054

MUNICIPIO : FUERA DEL PAIS

DIRECCIÓN : TORRE DE LAS AMERICAS, TORRE B, PISO 15

PAÍS : Panama

\*\* EMPRESA SÚBORDINADA / CONTROLADA : FAST COLOMBIA S.A.S.

MUNICIPIO : RIONEGRO

PAÍS : Colombia

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA – PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 15 DEL 01 DE ABRIL DE 2019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45785 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE JUNIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	RYAN DECLAN	PAS LT0026475

POR ACTA NÚMERO 15 DEL 01 DE ABRIL DE 2019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45785 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE JUNIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	MAXWELL STEVEN	PAS PR9980390

POR ACTA NÚMERO 15 DEL 01 DE ABRIL DE 2019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45785 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE JUNIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	GOODE JOHN JAMES	PAS PU6337927

POR ACTA NÚMERO 15 DEL 01 DE ABRIL DE 2019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45785 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE JUNIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------

CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO  
FAST COLOMBIA S.A.S.

Fecha expedición: 2019/09/12 - 14:35:33 \*\*\*\* Recibo No. S000317904 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20190912-0067

CODIGO DE VERIFICACIÓN 74U5K9jtKE

MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA  
DIRECTIVA

MILLAR HOWARD

PAS PD2086064

POR ACTA NÚMERO 15 DEL 01 DE ABRIL DE 2019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45785 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE JUNIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO  
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA  
DIRECTIVA

NOMBRE  
YEPES JIMENEZ CARLOS RAUL

IDENTIFICACION  
CC 70,560,961

POR ACTA NÚMERO 15 DEL 01 DE ABRIL DE 2019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45785 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE JUNIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO  
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA  
DIRECTIVA

NOMBRE  
RUPERT JAMES STEBBINGS

IDENTIFICACION  
CE 331,307

POR ACTA NÚMERO 15 DEL 01 DE ABRIL DE 2019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45785 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE JUNIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO  
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA  
DIRECTIVA

NOMBRE  
VACANTE .

IDENTIFICACION  
\*\*\*\*\*

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 15 DEL 01 DE ABRIL DE 2019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45785 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE JUNIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO  
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA  
DIRECTIVA

NOMBRE  
MULVIHILL BRIAN PATRICK

IDENTIFICACION  
PAS PV4102881

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD TENDRA TRES (3) SUPLENTES QUIENES REEMPLAZARAN AL PRINCIPAL EN LAS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES; UNO DE ELLOS SERA EL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA JUNTA.

ESTA INFORMACION CORRESPONDE A LA REPORTADA POR LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 21 DEL 20 DE JUNIO DE 2018 DE JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 41686 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE JUNIO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION



CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO  
FAST COLOMBIA S.A.S.

Fecha expedición: 2019/09/12 - 14:35:33 \*\*\* Recibo No. S000317904 \*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20190912-0067

CODIGO DE VERIFICACIÓN 74U5K9jtKE

REPRESENTANTE LEGAL

ANTELO FELIX

CE 821,635

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 20 DEL 24 DE ABRIL DE 2018 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 41197 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MAYO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO  
PRIMER SUPLENTE DEL  
REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE  
RAPP STEPHEN RICHARD

IDENTIFICACION  
CE 704,262

POR ACTA NÚMERO 9 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 35961 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO  
SEGUNDO SUPLENTE DEL  
REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE  
LOPEZ CAMPO ABEL DE JESUS

IDENTIFICACION  
CC 79,753,160

CERTIFICA - ACLARACIÓN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL

INSCRIPCION RENUNCIA: QUE SEGUN COMUNICACION DEL DIA 18 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 05 DE MAYO DE 2017, BAJO EL NUMERO 37927 DEL LIBRO IX, SE REGISTRO LA RENUNCIA DE LA SEÑORA CATALINA JARAMILLO CARDONA AL CARGO DE PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, DE LA PERSONA JURIDICA DENOMINADA FAST COLOMBIA S.A.S. LO ANTERIOR DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA SENTENCIA C-621 DE 2003 PROFERIDA POR LA CORTE CONSTITUCIONAL PARA EFECTOS DE RESPONSABILIDAD.

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y ATRIBUCIONES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE LOS ACCIONISTAS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS ESPECIALES PARA QUE REPRESENTEN LA SOCIEDAD CUANDO FUERE EL CASO; B) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL ACCIONISTA UNICO; C) REALIZAR Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A REALIZAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD, SIN LIMITACION DE CUANTIA; D) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD; E) AL IGUAL QUE LOS DEMAS ADMINISTRADORES, DEBERA RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION AL FINAL DE CADA EJERCICIO, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SE RETIRE DE SU CARGO. PARA TAL EFECTO, SE PRESENTARAN LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE FUEREN PERTINENTES, JUNTO CON UN INFORME DE GESTION, HASTA LA FECHA SOLICITADA; F) CUMPLIR LOS DEMAS DEBERES QUE LE SEÑALEN LOS

REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD Y LOS QUE LE CORRESPONDEN POR EL CARGO QUE EJERCE Y PARTICULARMENTE VELAR PORQUE A TRAVES DE LA SOCIEDAD O EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, NO FLUYAN O PASEN DINEROS DE ORIGEN ILLICITO. G) DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LIMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS; H) CUIDAR DE LA RECAUDACION

E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD; I) VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO AL ACCIONISTA UNICO DE LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR.



CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO  
FAST COLOMBIA S.A.S.

Fecha expedición: 2019/09/12 - 14:35:33 \*\*\*\* Recibo No. S000317904 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20190912-0067

CODIGO DE VERIFICACIÓN 74U5K9jtKE

ESTA INFORMACION CORRESPONDE A LA REPORTADA POR LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA

APODERADOS

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2246 DEL 03 DE AGOSTO DE 2012 DE NOTARIA SEGUNDA DE RIONEGRO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 427 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO	LOPEZ CAMPO ABEL DE JESUS	CC 79,753,160	

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2520 DEL 27 DE AGOSTO DE 2018 DE NOTARIA SEGUNDA DE RIONEGRO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 510 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO	TAKAHASHI GAVIRIA NICOLAS KEIICHIRO	CC 98,549,305	

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2979 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2018 DE NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE RIONEGRO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 512 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE OCTUBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADA GENERAL	JIMENEZ ZAPATA MARIA CAMILA	CC 1,128,281,860	227871

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 408 DEL 20 DE FEBRERO DE 2017 DE NOTARIA SEGUNDA DE RIONEGRO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 461 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE MARZO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO GENERAL	BOTERO GHISAYS MANUELA	CC 1,128,268,767	

CERTIFICA - PODERES

FACULTADES DE LOS APODERADOS:

ACTUACIONES DEL APODERADO ABEL DE JESUS LOPEZ CAMPO: PARA QUE REALICE LAS SIGUIENTES ACTUALIZACIONES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD FAST COLOMBIA S.A.S (VIVACOLOMBIA): A). REPRESENTACION: PARA QUE REPRESENTE LA SOCIEDAD PODERDANTE EN TODOS LOS PROCESOS Y ACTUACIONES QUE INICIE O EN SU CONTRA SE INSTAUREN, DE CUALQUIER NATURALEZA, ANTE CUALQUIER JURISDICCIÓN, ORDINARIA O ESPECIALIZADA, ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PERSONAS O ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO, INCLUYENDO EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS EL EJERCICIO DE TODOS LOS DERECHOS Y RECURSOS DE LA VÍA GUBERNATIVA. EL APODERADO ESTA FACULTADO PARA REPRESENTAR LA SOCIEDAD PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEO DE LA RAMA EJECUTIVA, LEGISLATIVA O JUDICIAL Y SUS ORGANOS VINCULADOS O ADSCRITOS, O ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, ASÍ COMO ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO, PRESENTAR PETICIONES, ADELANTAR ACTUACIONES, ASISTIR A DILIGENCIAS, YA SEA QUE LA SOCIEDAD PODERDANTE ACTUE COMO SUJETO ACTIVO, PASIVO, DEMANDANTE, DEMANDA O EN CALIDAD DE TERCERO; DE IGUAL FORMA EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTUACIONES Y DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES DE MANERA QUE SE ASUMA LA PERSONERIA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE CUANDO SE ESTIME CONVENIENTE O SEA NECESARIO, DE MODO QUE EN NINGUN MOMENTO ESTA CAREZCA DE REPRESENTACION. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD PODERDANTE EN

CODIGO DE VERIFICACIÓN 74U5K9jtKE

TODA CLASE DE PROCESOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES. LAS FACULTADES QUE SE CONFIEREN A LOS APODERADOS SON TODAS LAS QUE COMO PARTE ACTORA Y OPOSITORA LA SOCIEDAD PODERDANTE TENGA LA NECESIDAD DE EJECUTAR EN CUALQUIERA CLASE DE ACTUACIONES O PROCESOS, ENTRE LOS CUALES SE COMPRENDEN LOS SIGUIENTES: INSTAURAR Y RESPONDER DEMANDAS, PROPOSICIONES EXCEPCIONES; SOLICITAR PRUEBAS, INTERVENIR EN LA PRACTICA DE ESTAS; ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, INTERPONER RECURSOS, TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR, RECIBIR, SUSTITUIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS, RECUSAR, ALLANARSE A LA DEMANDA, Y TODAS AQUELLAS GESTIONES PERTINENTES PARA LA PROTECCION DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD PERTINENTE. B) TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO; PARA QUE SOMETA A LA DECISION DE ARBITROS CONFORME AL LIBRO TERCERO, SECCION QUINTA, TITULO XXXIII, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, LAS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE TRANSACCION RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD PODERDANTE Y PARA QUE LA REPRESENTANTE DONDE SEA NECESARIO EN LOS PROCESOS ARBITRALES. C) UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES: PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD PODERDANTE EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACION, PROCESO, NEGOCIACION, O TRAMITE QUE INICIE O EN SU CONTRA SEA INICIADO, POR Y ANTE LAS DISTINTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, PRINCIPALMENTE LA U.A.E. AERONAUTICA CIVIL COLOMBIANA Y LA U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, SIN EXCLUIR POR ESTE HECHO LAS DEMAS. D) DESISTIMIENTO: PARA QUE DESISTA ENTRE OTROS, PERO SIN LIMITARSE DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES, GESTIONES O ACTUACIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS SE INTERPONGAN Y DE LOS INCIDENTES QUE SE PROMUEVAN. E) SUSTITUCION: PARA QUE EL APODERADO SUSTITUYA TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOQUE SUSTITUCIONES. F) PODERES ESPECIALES: EL APODERADO PODRA CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA TODA CLASE DE PROCESOS Y DILIGENCIAS, ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES DONDE SE VEA COMPROMETIDA LA SOCIEDAD. G) GENERAL: EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE CUANDO LO ESTIMEN CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE LA PRESENTE ENUMERACION DE FACULTADES DEBE ENTENDERSE COMO ENUNCIATIVA Y NO TAXATIVA; POR LO TANTO, EL APODERADO ESTA FACULTADO PARA EJERCER TODAS LAS GESTIONES TENDIENTES A LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, SIN NINGUNA RESTRICCIÓN EN CUALQUIER CLASE DE ACTUACION O PROCESO DE CARACTER ADMINISTRATIVO O JUDICIAL. ESTA INFORMACION CORRESPONDE A LA REPORTADA POR LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

ACTUACIONES PARA LAS APODERADAS MANUELA BOTERO GHISAYS Y MARIA CAMILA JIMENEZ ZAPATA: A) REPRESENTACION: PARA QUE REPRESENTEN LA SOCIEDAD PODERDANTE EN TODOS LOS PROCESOS Y ACTUACIONES QUE INICIE O EN SU CONTRA SE INSTAUREN, DE CUALQUIER NATURALEZA, ANTE CUALQUIER JURISDICCIÓN, ORDINARIA O ESPECIALIZADA, ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PERSONAS O ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO Y PRIVADO, INCLUYENDO EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS EL EJERCICIO DE TODOS LOS DERECHOS Y RECURSOS DE LA VIA GUBERNATIVA. LAS APODERADAS ESTAN FACULTADAS PARA REPRESENTAR LA SOCIEDAD PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA, LEGISLATIVA O JUDICIAL Y SUS ORGANOS VINCULADOS O ADSCRITOS, O ANTE EL MINISTERIO PUBLICO, ASI COMO ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO, PRESENTAR PETICIONES, ADELANTAR ACTUACIONES, ASISTIR A DILIGENCIAS, YA SEA QUE LA SOCIEDAD PODERDANTE ACTUE COMO DEMANDANTE, COMO DEMANDADA O EN CALIDAD DE TERCERO; DE IGUAL FORMA LOS APODERADOS QUEDAN FACULTADOS PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTUACIONES Y DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES DE MANERA QUE SE ASUMA LA PERSONERIA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE CUANDO SE ESTIME CONVENIENTE O SEA NECESARIO, DE MODO QUE EN NINGUN MOMENTO ESTA CAREZCA DE REPRESENTACION. LAS APODERADAS QUEDAN FACULTADAS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD PODERDANTE EN TODA CLASE DE PROCESOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES LAS FACULTADES QUE SE CONFIEREN A LAS APODERADAS SON TODAS LAS QUE COMO PARTE ACTORA Y OPOSITORA LA SOCIEDAD PODERDANTE TENGA LA NECESIDAD DE EJECUTAR EN CUALQUIERA CLASE DE ACTUACIONES O PROCESOS, ENTRE LOS CUALES SE COMPRENDEN LOS SIGUIENTES: INSTAURAR Y RESPONDER DEMANDAS, PROPOSICIONES EXCEPCIONES; SOLICITAR PRUEBAS, INTERVENIR EN LA PRACTICA DE ESTAS; ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE,

CODIGO DE VERIFICACIÓN 74U5K9jtKE

INTERPONER RECURSOS, TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR, RECIBIR, SUSTITUIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS, RECUSAR, ALLANARSE A LA DEMANDA, E.T.C. B) TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO: PARA QUE SOMETAN A LA DECISIÓN DE ARBITROS CONFORME AL LIBRO TERCERO, SECCION QUINTA, TITULO XXXIII, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, LAS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE TRANSACCION RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD PODERDANTE Y PARA QUE LA REPRESENTE DONDE SEA NECESARIO EN LOS PROCESOS ARBITRALES. C) UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES: PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD PODERDANTE EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACION, PROCESO, NEGOCIACION, O TRAMITE QUE INICIE O EN SU CONTRA SEA INICIADO, POR Y ANTE LAS DISTINTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, PRINCIPALMENTE LA U.A.E. AERONAUTICA CIVIL COLOMBIANA Y LA U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, SIN EXCLUIR POR ESTE HECHO LAS DEMAS. D) DESISTIMIENTO: PARA QUE DESISTAN DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES. GESTIONES O ACTUACIONES EN QUE INTERVENGAN A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PODERDANTE DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS SE INTERPONGAN Y DE LOS INCIDENTES QUE SE PROMUEVAN. E) SUSTITUCION: PARA QUE LAS APODERADAS SUSTITUYAN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOQUEN SUSTITUCIONES. F) PODERES ESPECIALES: LAS APODERADAS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA TODA CLASE DE PROCESOS Y DILIGENCIAS, ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES DONDE SE VEA COMPROMETIDA LA SOCIEDAD. G) GENERAL: EN GENERAL PARA QUE ASUMAN LA PERSONERIA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE CUANDO LO ESTIMEN CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE LA PRESENTE ENUMERACION DE FACULTADES DEBE ENTENDERSE COMO ENUNCIATIVA Y NO TAXATIVA; POR LO TANTO, LAS APODERADAS ESTAN FACULTADOS PARA EJERCER TODAS LAS GESTIONES TENDIENTES A LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, SIN NINGUNA RESTRICCIÓN EN CUALQUIER CLASE DE ACTUACION O PROCESO DE CARACTER ADMINISTRATIVO O JUDICIAL.

SE LE OTORGA A LA APODERADA MANUELA BOTERO GHISAYS ADICIONALMENTE PARA QUE EJERZA LA REPRESENTACION LEGAL DE FAST COLOMBIA S.A.S. PARA FINES JUDICIALES.

PODER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 2520 DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE RIONEGRO, DEL DIA 27 DE AGOSTO DEL AÑO 2018, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL DIA 06 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 BAJO EL NRO, 510 DEL LIBRO V SE LE CONFIERE PODER GENERAL A NICOLAS KEIICHIRO TAKAHASHI GAVIRIA, IDENTIFICADO CON CÉDULA COLOMBIANA NRO. 98.549.305. PARA QUE REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD FAST COLOMBIA S.A.S.: A) DECLARACIONES ADUANERAS: SUSCRIBIR Y PRESENTAR LAS DECLARACIONES Y DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS REGÍMENES DE IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y TRANSITO ADUANERO EN LA FORMA, OPORTUNIDAD Y MEDIO SEÑALADO POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. B) TRÁMITES EN MATERIA ADUANERA: PARA QUE ELABORE, FIRME Y PRESENTE ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y CERTIFICACIONES EN MATERIA ADUANERA, Y DÉ RESPUESTA A INFORMES, REQUERIMIENTOS, CERTIFICACIONES Y DEMÁS SOLICITUDES QUE REALICE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN MATERIA ADUANERA O DE COMERCIO EXTERIOR EN EL DESARROLLO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE INVOLUCREN A LA SOCIEDAD PODERDANTE. C) CANCELACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS Y SANCIONES: PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN CONSOLIDADA DE PAGOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES TRIBUTOS ADUANEROS Y/O SANCIONES ADUANERAS. D) TRÁMITES CON MERCANCÍAS: OBTENER EL LEVANTAMIENTO AUTOMÁTICO DE LAS MERCANCÍAS IMPORTADAS BAJO CUALQUIER MODALIDAD. E) DESIGNACIÓN: PARA QUE DESIGNE A LOS REPRESENTANTES ADUANEROS, AUXILIARES O AGENTES ADUANEROS SEGÚN LO REQUIERA LA SOCIEDAD PODERDANTE Y DANDO APLICACIÓN A LA NORMATIVIDAD ADUANERA VIGENTE. F) PODERES ESPECIALES: EL APODERADO PODRÁ CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA DILIGENCIAS ADUANERAS EN DONDE SE VEA COMPROMETIDA LA SOCIEDAD. G) GENERAL: EN GENERAL PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD PODERDANTE CUANDO SEA NECESARIO, RESPECTO DE LOS TRÁMITES EN MATERIA ADUANERA Y DE COMERCIO EXTERIOR REALIZADOS EN DESARROLLO DEL PRESENTE PODER Y DIRIGIDOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DEBERES DE DICHA SOCIEDAD DE TAL MODO QUE LA PRESENTE ENUMERACIÓN DE FACULTADES DEBE ENTENDERSE COMO ENUNCIATIVA Y NO TAXATIVA, POR LO TANTO, EL APODERADO ESTÁ FACULTADO PARA EJERCER TODAS LAS GESTIONES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADUANERAS DE LA SOCIEDAD FAST COLOMBIA S.A.S EN CUALQUIER CLASE DE TRÁMITE DE CARÁCTER ADUANERO Y DE COMERCIO EXTERIOR QUE SEA NECESARIO PARA ESTO. F) NOTIFICACIONES: PARA QUE SE NOTIFIQUE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SEAN EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA TRIBUTARIA Y CAMBIARIA QUE SE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE LOS TRÁMITES REALIZADOS EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES OTORGADAS MEDIANTE ESTE PODER LAS CUALES EJERCERÁ PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES



CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO  
FAST COLOMBIA S.A.S.

Fecha expedición: 2019/09/12 - 14:35:35 \*\*\*\* Recibo No. S000317904 \*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20190912-0067

CODIGO DE VERIFICACIÓN 74U5K9jtKE

Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD PODERDANTE. VIGENCIA: EL PODER QUE MEDIANTE ESTE DOCUMENTO SE OTORGA, ESTARÁ VIGENTE POR UN TÉRMINO INDEFINIDO.

PODER GENERAL A NOMBRE DE LA ABOGADA MARIA CAMILA JIMENEZ ZAPATA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.128.281.860, PARA QUE REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD FAST COLOMBIA S.A.S.: A) REPRESENTACION: PARA QUE REPRESENTE LA SOCIEDAD PODERDANTE EN TODOS LOS PROCESOS Y ACTUACIONES QUE INICIE O EN SU CONTRA SE INSTAUREN, DE CUALQUIER NATURALEZA, ANTE CUALQUIER JURISDICCIÓN, ORDINARIA O ESPECIALIZADA, ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PERSONAS O ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO, INCLUYENDO EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS EL EJERCICIO DE TODOS LOS DERECHOS Y RECURSOS DE LA VÍA GUBERNATIVA. LOS APoderados ESTAN FACULTADOS PARA REPRESENTAR LA SOCIEDAD PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA, LEGISLATIVA O JUDICIAL Y SUS ORGANOS VINCULADOS O ADSCRITOS, O ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, ASI COMO ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO, PRESENTAR PETICIONES, ADELANTAR ACTUACIONES, ASISTIR A DILIGENCIAS, YA SEA QUE LA SOCIEDAD PODERDANTE ACTUE COMO DEMANDANTE, COMO DEMANDADA O EN CALIDAD DE TERCERO; DE IGUAL FORMA LOS APoderados QUEDAN FACULTADOS PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTUACIONES Y DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES DE MANERA QUE SE ASUMA LA PERSONERIA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE CUANDO SE ESTIME CONVENIENTE O SEA NECESARIO, DE MODO QUE EN NINGUN MOMENTO ESTA CAREZCA DE REPRESENTACION. EL APoderado QUEDA FACULTADO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD PODERDANTE EN TODA CLASE DE PROCESOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES. LAS FACULTADES QUE SE CONFIEREN A LOS APoderados SON TODAS LAS QUE COMO PARTE ACTORA Y OPOSITORA LA SOCIEDAD PODERDANTE TENGA LA NECESIDAD DE EJECUTAR EN CUALQUIERA CLASE DE ACTUACIONES O PROCESOS, ENTRE LOS CUALES SE COMPRENDEN LOS SIGUIENTES: INSTAURAR Y RESPONDER DEMANDAS, PROPONER EXCEPCIONES; SOLICITAR PRUEBAS, INTERVENIR EN LA PRACTICA DE ESTAS; ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, INTERPONER RECURSOS, TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR, RECIBIR, SUSTITUIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS, RECUSAR, ALLANARSE A LA DEMANDA, E.T.C. B) TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO: PARA QUE SOMETA A LA DECISION DE ARBITRO CONFORME AL LIBRO TERCERO, SECCION QUINTA, TITULO XXXIII, DEL CODIGO DEL PROCEDIMIENTO CIVIL, LAS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE TRANSACCION RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD PODERDANTE Y PARA QUE LA REPRESENTE DONDE SEA NECESARIO EN LOS PROCESOS ARBITRALES. C) UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES: PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD PODERDANTE EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACION, PROCESO, NEGOCIACION, O TRAMITE QUE INICIE O EN SU CONTRA SEA INICIADO, POR Y ANTE LAS DISTINTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, PRINCIPALMENTE LA U.A.E. AERONAUTICA CIVIL COLOMBIANA Y LA U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, SIN EXCLUIR POR ESTE HECHO LAS DEMAS. D) DESISTIMIENTO: PARA QUE DESISTAN DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES, GESTIONES O ACTUACIONES EN QUE INTERVENGAN A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS SE INTERPONGAN Y DE LOS INCIDENTES QUE SE PROMUEVAN. E) SUSTITUCION: PARA QUE LOS APoderados SUSTITUYAN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOQUEN SUSTITUCIONES. F) PODERES ESPECIALES: LOS APoderados PODRAN CONSTITUIR APoderados ESPECIALES PARA TODA CLASE DE PROCESOS Y DILIGENCIAS, ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES DONDE SE VEA COMPROMETIDA LA SOCIEDAD. G) GENERAL: EN GENERAL PARA QUE ASUMAN LA PERSONERIA DE LA SOCIEDAD. PODERDANTE CUANDO LO ESTIMEN CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE LA PRESENTE ENUMERACION DE FACULTADES DEBE ENTENDERSE COMO ENUNCIATIVA Y NO TAXATIVA; POR LO TANTO, LOS APoderados ESTAN FACULTADOS PARA EJERCER TODAS LAS GESTIONES TENDIENTES A LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, SIN NINGUNA RESTRICCION EN CUALQUIER CLASE DE ACTUACION O PROCESO DE CARACTER ADMINISTRATIVO O JUDICIAL.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

**CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO**

FAST COLOMBIA S.A.S.

Fecha expedición: 2019/09/12 - 14:35:35 \*\*\*\* Recibo No. S000317904 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20190912-0067

**CODIGO DE VERIFICACIÓN 74U5K9jtKE**

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 25 DE MARZO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30823 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE JUNIO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
FIRMA REVISORA FISCAL	KPMG S.A.S.	NIT 860000846-4	1

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE JULIO DE 2019 DE FIRMA REVISORIA FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 46093 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE JULIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	LOPEZ VARGAS DIEGO ALBERTO ENTIDAD: 8600008464 - KPMG S.A.S.	CC 1,020,731,880	173862-T

**CERTIFICA****REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE ABRIL DE 2019 DE FIRMA REVISORA FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45106 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	TOBON ATEHORTUA ANDRES FELIPES ENTIDAD: 8600008464 - KPMG LTDA	CC 1,037,592,672	245002

**INFORMA - REPORTE A ENTIDADES MUNICIPALES**

QUE LA MATRÍCULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCIÓN QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMÓ A LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN, SALUD, GOBIERNO, HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE RIONEGRO Y BOMBEROS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS QUE NO APLIQUE. LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL, NI SON CERTIFICADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES.

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

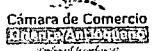
**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$5,800

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.



CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO  
FAST COLOMBIA S.A.S.

Fecha expedición: 2019/09/12 - 14:35:35 \*\*\*\* Recibo No. S000317904 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20190912-0067

**CODIGO DE VERIFICACIÓN 74U5K9jtKE**

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio; y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://elorientanteantioqueno.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 74U5K9jtKE

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 79724286

FIERRO GARZON

APELLITOS

JAIR ALEXANDER

NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO

25-AGO-1979

BOGOTÁ D.C.  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80

O+

M

ESTATURA G.S. RH

SEXO

15-SEP-1997 BOGOTÁ D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL  
JOHN CARLOS CALVO VACIA

ÍNDICE DE PECADO

A-1500150-00854713-M-0079724286-20161008

0051774619A 3

1354102-493